

CONVENIO COOPERATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.

Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MAG" y MARVIN HERRERA ARAYA, mayor, casado, Profesor, vecino de Alajuela, cédula de identidad No. 2-201-784, en mi condición de Ministro de Educación Pública, en adelante denominado "EL MEP", nombramientos que constan en el Decreto Ejecutivo No. 19709 de 8 de mayo de 1990, publicado en La Gaceta No. 86 de esa misma fecha, acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación y;

CONSIDERANDO:

- 1- Que tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como el Ministerio de Educación Pública como entes que velan por los intereses nacionales, se preocupan por el bienestar y progreso de las comunidades, siendo necesario para el logro de este objetivo la cooperación técnica, entre ambas instituciones.

- 2- Que Costa Rica, es un país fundamentalmente agrícola, y un porcentaje muy importantes de todos sus ingresos, provienen de la explotación de recursos agropecuarios.

- 3- Que la enseñanza agropecuaria cobra cada vez mayor importancia, especialmente en aquellas regiones donde la actividad económica gira alrededor de la producción agrícola-pecuaria.

- 4- Que se hace necesario ayudar a la juventud rural para que se integre en forma activa en el desarrollo del país, y para lograrlo "EL MAG" y "EL MEP" deben aunar esfuerzos en el fortalecimiento de la educación agrícola.

- 5- Que es importante, debido a la complejidad de los factores que intervienen en la asistencia técnica, utilizar en una forma más racional,

la capacidad instalada y especialmente lo que se refiere al uso de recursos humanos; así como aprovechar al máximo la transferencia de la tecnología producida en las estaciones experimentales del MAG.-----

6- En virtud de lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "EL MAG" y "EL MEP" se comprometen a establecer programas de trabajo conjuntos entre ~~sus~~ ^{de} oficinas Locales y los Colegios Agropecuarios, en las diversas áreas de trabajo de cada institución abarcando tales actividades como: Apicultura, Ganadería, Fruticultura, Inseminación Artificial, Granos Básicos y Especies Menores.-----

SEGUNDA: "EL MEP" facilitará a "EL MAG", dentro de las instalaciones de los Colegios Agropecuarios el espacio físico necesario, para que sea utilizado ^{diversas actividades como cursos, seminarios, días demostrativos etc. dirigida a productores, técnicos, estudiantes} en ~~cursos de capacitación a productores~~. A su vez pondrá a disposición de "EL MAG" parcelas para realizar proyectos de generación y transferencia de tecnología.

TERCERA: "EL MAG" se compromete a brindar asesoría técnica, a intercambiar material genético y a coordinar diversos esfuerzos para mejorar acciones en el desarrollo de diversos proyectos agropecuarios.-----

CUARTA: Este Programa entre ambas instituciones, se iniciará en el año de 1991, en 12 Colegios Agropecuarios. Cada año se incorporarán 10 Colegios Agropecuarios, hasta completar un total de 52 colegios.-----

QUINTA: Los responsables de la ejecución de este Convenio, serán por parte de "EL MAG", la Dirección ^{Superior} de Operaciones ^{Agropecuarias} Nacionales. Por "EL MEP" la Dirección General de Educación Técnica. Ambas Direcciones deberán establecer mecanismos de evaluación Permanente que permitan realizar los ajustes al Programa para la más óptima utilización de los recursos.-----

SEXTA: El plazo del presente Convenio será de cinco años contados a partir de su refrendo, por parte de la Contraloría General de la República,

pudiendo prorrogarse por términos iguales, previo Acuerdo de las partes. Si alguna de las partes quiere dar por terminado el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con seis meses de antelación.——

SETIMA: Para la plena validez y eficacia del presente Convenio, deberá ser refrendado por el Ente Contralor.—————

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en San José, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—————

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
J. R. LIZANO S.

EL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
Marvin Herrera Araya

MAG



10 OCT 1990

lit.

OK

Oficio No. 891 DAJ
10 de octubre de 1990

Señor
Ing. Jesús Hernández
Director
Superior Operaciones Agropecuarias
S. D.

Estimado señor:

Me permito remitir a usted "Borrador" de Convenio a suscribirse entre este Ministerio y el Ministerio de Educación Pública, para ser sometido a esta Institución para que se hagan las observaciones del caso; para ser firmado lo antes posible.

Atentamente,

[Signature]
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director



Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
10 DIC. 1990
RECIBIDO



DIRECCION ASESORIA JURIDICA
APDO 10094
San José